

**REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS**

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
Elaboró	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Revisó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Autorizó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADIAS.

CONSIDERANDO

La necesidad de regular normativamente las visitas guiadas, prácticas dirigidas, estadías y/o servicio social en el Sector Empresarial dentro del territorio nacional como en el extranjero.

Que el numeral 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Profesiones, establecen la obligatoriedad de todo estudiante el deber de realizar el servicio social.

Que considerando el modelo pedagógico de las Universidades Tecnológicas que emite la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas las estadías profesionales tendrán la misma validez y finalidad al servicio social, y estas deberán realizarse en el último cuatrimestre de su carrera.

Que al contar con una amplia vinculación con el sector empresarial y permitir las visitas guiadas se retroalimentan los conocimientos teóricos adquiridos en el aula – taller – laboratorio, asociándolos con la práctica, y las nuevas tecnologías utilizadas en la industria moderna, permitiéndonos familiarizar de manera técnica a la academia y estudiantes con el sector empresarial; logrando un vínculo de colaboración indefinida con las empresas para la realización de estadías y/o servicio social de nuestros universitarios.

Que de acuerdo al desarrollo profesional de nuestros egresados en el sector empresarial facilitaríamos a través de las estadías la colocación de nuestros egresados.

Que el propósito de regular las relaciones de vinculación se inscribe dentro de los esfuerzos por hacer de la Universidad Tecnológica de la Sierra una institución de excelencia, para el debido cumplimiento de los fines y objetivos con que fue creada.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Universidad Tecnológica de la Sierra, atendiendo a su modelo pedagógico, implementa durante el último cuatrimestre de la carrera, un programa académico denominado Estadía y/o Servicio Social de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7º, 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, además se establecen las bases y lineamientos a que se sujetará la realización de las visitas guiadas y prácticas dirigidas por los estudiantes de conformidad al Capítulo V De las Actividades de vinculación relacionadas con el proceso de enseñanza – aprendizaje, del Reglamento de Vinculación y Pertinencia.

Artículo 2º.- El servicio social y/o la estadía se llevarán a cabo de manera simultánea significando para los efectos legales y administrativos correspondientes sinónimos o equivalentes, de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Dirección General de Profesiones y la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Artículo 3º.- El servicio social y/o la estadía es un periodo formativo en el cual el estudiante, durante el último cuatrimestre, permanecerá de tiempo completo en una empresa u organización pública o privada, bajo la tutela de uno de sus integrantes, y contando con la asesoría de un tutor de la Universidad, donde desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

Artículo 4º.- El servicio social y/o la estadía tienen como propósito que el estudiante fortalezca las competencias que desarrollo durante su formación académica en la Universidad. Así como establecer un enlace y vinculación con el sector laboral que contribuya a su formación integral.

Artículo 5.- El servicio social y/o la estadía los realizará el estudiante en una empresa del sector productivo de bienes o servicios, o en organismos públicos o privados, previo convenio celebrado entre la empresa u organismo público o privado con la Universidad.

Artículo 6º.- El servicio social y/o la estadía invariablemente se realizarán conforme el perfil de egreso de la carrera cursada por el estudiante, que le permita hacer una aportación en la empresa en la que preste el servicio social y/o la estadía.

Artículo 7º.- Los estudiantes, personal académico y/o administrativo de la universidad tecnológica de la sierra, estarán impedidos para realizar proyectos de servicio social y/o estadía dentro de la misma institución.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

Artículo 8°.- Durante la prestación del servicio social y/o la estadía no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la empresa del sector productivo de bienes o servicios o de los organismos públicos o privados, según sea el caso.

Artículo 9°.- Para que sea aprobado su proyecto de servicio social y/o estadía y se le entregue al estudiante su carta de presentación ante la empresa u organismo en el cual desarrollará dicho proyecto, es requisito indispensable ser estudiante regular.

Artículo 10.- La Dirección Académica por conducto de los Directores de Carrera adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de visitas guiadas, prácticas dirigidas, estadías y/o servicio social, dentro de su área de competencia, y asegurar la continuidad de su realización de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en el presente reglamento.

Artículo 11.- Para los efectos del presente reglamento y su interpretación adecuada, se establecen las siguientes denominaciones:

- Universidad:** Universidad Tecnológica de la Sierra.
- Reglamento:** El presente reglamento de Visitas Guiadas, Prácticas Dirigidas, Servicio Social y Estadías.
- Estudiante:** Todo estudiante inscrito en la Universidad, y que se encuentre realizando alguna de las diferentes prácticas.
- Prácticas:** A las visitas guiadas, prácticas dirigidas, estadías y/o servicio social.
- Prácticas Dirigidas:** Son las que se realizan después de una visita guiada, y de manera específica a un área determinada de la empresa u organización, enfocándose a realizar propuestas para resolver la problemática que se hubieren detectado.
- Visitas Guiadas:** Son aquellas donde el estudiante entra en contacto directo con las instalaciones físicas, estructura organizativa y problemática de la empresa.
- Estadía y/o Servicio Social:** Consiste en que el estudiante permanece en una empresa u organización afín a su formación profesional desarrollando un proyecto específico de trabajo, esta se practicará durante el sexto cuatrimestre el cual permanecerá inmerso de manera total dentro de la estructura de la empresa, es decir que no asistirá a recibir clases en la universidad.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS VISITAS GUIADAS

Artículo 12.- Se entenderá por visitas guiadas, la ubicación de un grupo de estudiantes acompañados por uno o más docentes en cualquier empresa del sector productivo de bienes o servicios con el objeto de conocer el proceso de producción, mantenimiento, administración o comercialización.

Artículo 13.- Las visitas guiadas serán programadas conjuntamente por la Dirección de Vinculación y la Académica esta última por conducto de las Direcciones de Carrera correspondiente en cualquier cuatrimestre.

Artículo 14.- La Dirección de Carrera correspondiente designará a los docentes como responsables de la visita guiada.

Artículo 15.- Al término de cada visita el estudiante deberá entregar al docente responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado por este último.

Artículo 16.- Los docentes encargados de las visitas deberán rendir un informe de la misma al Director Académico, en un término que no excederá en ningún caso de 72 horas.

CAPITULO TERCERO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LA ESTADÍA

Artículo 17.- Para complementar la formación profesional de los estudiantes de las diferentes carreras del nivel de Técnico Superior Universitario, la Dirección Académica elaborará un programa que contenga el calendario de la realización del servicio social y/o la estadía en el mercado laboral en función del perfil de egreso, definidos en los planes y programas de los estudiantes del sexto cuatrimestre.

Artículo 18.- Las empresas o las organizaciones del Sector Productivo que hayan suscrito convenios con la Universidad, podrán proponer la realización de un programa de servicio social y/o estadía, que será analizado y dictaminado por las correspondientes Direcciones Académica y de Vinculación.

Artículo 19.- Mediante los programas de servicio social y/o estadías, se procurará que los estudiantes adquieran una experiencia básica, que les facilite su plena realización en el ejercicio profesional.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

Artículo 20.- El servicio social y/o la estadía propuestas por los estudiantes o los sectores productivos, serán elaboradas conforme a los lineamientos previstos en el presente Reglamento, y deberán ser orientadas preferentemente a la atención de las necesidades del desarrollo socioeconómico de la región de influencia de la Universidad, de acuerdo con las políticas institucionales en materia de vinculación.

CAPITULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 21.- La Dirección Académica por conducto de sus Directores de Carrera incluirán en su programa de trabajo anual, las necesidades económicas y apoyos académicos que se requieran, para la realización de las prácticas, en forma cuatrimestral.

Artículo 22.- La Universidad, ejercerá las funciones de planeación, programación, evaluación, supervisión y evaluación de las prácticas, servicio social y/o estadías de los estudiantes, por conducto del Comité de Vinculación, integrado por:

- I. El Rector;
- II. Director de Vinculación; Director académico;
- III. Directores de Carrera, y
- IV. Docentes Investigadores.

Artículo 23.- El comité de vinculación será presidido por el Rector y en caso de ausencia de este, por el Director de Vinculación.

Artículo 24.- Son funciones del Director (a) de Vinculación:

- I. Formular el Plan General de prácticas de los estudiantes.
- II. Proponer al Comité de Vinculación, cuando lo considere oportuno, modificaciones al modelo de convenio de colaboración autorizado oficialmente, para la realización de prácticas de estudiantes.
- III. Elaborar y aprobar el manual de procedimientos de las prácticas de los estudiantes de la Universidad.
- IV. Establecer una guía para la elaboración de la memoria que, como testimonio de las experiencias profesionales adquiridas durante su servicio social y/o estadía, deberán presentar los estudiantes al término de su carrera de Técnico Superior Universitario.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

- V. Suscribir convenios con las empresas u organizaciones del sector productivo, tanto público como privado, determinando las condiciones a que se sujetarán las prácticas; sus objetivos y metas y así mismo se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.
- VI. Dar a conocer a los Directores de Carrera la oferta de espacios para el desarrollo de prácticas de los estudiantes, en el sector productivo.
- VII. Dirigir una reunión informativa a los estudiantes, en presencia del Director de Carrera, donde se dará información referente al servicio social y/o estadía en el sector productivo, calendario de actividades, manual de procedimientos, formatos entre otros.
- VIII. Registrar a los estudiantes en las empresas u organizaciones afines y extender una carta de presentación a cada uno de ellos ante la empresa receptora.
- IX. Formular el calendario de sesiones y las normas que regularán la celebración y desarrollo de las mismas.
- X. Realizar los contactos necesarios con las empresas donde se realizarán las diversas actividades propuestas en el programa planteado por los Directores de Carrera.
- XI. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 25.- Es responsabilidad del Director Académico y sus Directores de Carrera, la programación, coordinación, supervisión y evaluación de los programas de prácticas de los estudiantes, en las empresas u organismo del sector productivo.

Artículo 26.- Los Directores de Carrera por conducto de su Director Académico concertarán las prácticas, conforme con el convenio de colaboración entre la Universidad y el Sector Empresarial, y es facultad exclusiva del Rector, la autorización de los convenios de carácter académico que suscriba la Universidad y, consiguientemente, las modificaciones que propongan los Directores de Carrera.

Artículo 27.- Los Directores de Carrera contarán con el apoyo de las Direcciones Académica y de Vinculación en las labores de promoción y concertación, para lograr una mayor relación y cooperación del Sector Empresarial.

Artículo 28.- Son funciones del Director Académico por conducto de sus Directores de Carrera:

- I. Autorizar los programas de prácticas de los estudiantes de las carreras correspondientes.
- II. Realizar la selección de asesores académicos para los estudiantes tomando en cuenta sus propuestas, y ubicar a los estudiantes en los espacios de las empresas u organizaciones del sector productivo afines a la carrera correspondiente, dándole a conocer a la comunidad estudiantil, a la Dirección de Vinculación y al Departamento de Servicios Escolares.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

- III. Enviar con un mes de anticipación, al inicio del cuatrimestre, a la Dirección de Vinculación, el listado de estudiantes que desarrollarán el servicio social y/o estadías en donde se incluya nombre del estudiante, carrera y grupo.
- IV. Asignar y coordinar las funciones académico administrativas del personal que intervenga en la organización y desarrollo de las prácticas.
- V. Analizar y evaluar la memoria que deberán presentar los estudiantes al término de sus prácticas.
- VI. Mantener informado al Director de Vinculación, así como al
- VII. Jefe del Departamento de Servicios Escolares del desarrollo y resultados de las prácticas.
- VIII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos.

Artículo 29.- Las actividades de asesoría académica se llevarán a cabo por el personal docente de tiempo completo y consistirán en la conducción y apoyo a los estudiantes en la realización de los programas de prácticas.

Artículo 30.- Todas las prácticas deberán realizarse bajo la orientación y guía de un docente *investigador*, designado por el Director de Carrera correspondiente.

Artículo 31.- Son atribuciones de los docentes responsables en las visitas guiadas y prácticas dirigidas, las siguientes:

- I. Mantener la disciplina necesaria de conformidad con el presente Reglamento y el Manual de Normas de Conducta.
- II. En caso de que los estudiantes cometan una indisciplina reportarla ante el Director de la Carrera correspondiente, mediante un informe y este a su vez al Preceptor.
- III. Formular una acta en el caso de que sea uno o varios estudiantes, en donde firmen los demás estudiantes sobre el hecho suscitado.

Artículo 32.- son funciones de los docentes asesores, en servicio social y/o estadías, las siguientes:

- I. Supervisar, conjuntamente con el asesor de la empresa o institución, el desarrollo de los programas correspondientes, a fin de que los estudiantes se ajusten a los convenios de colaboración suscritos.
- II. Llevar el control y seguimiento de los programas de prácticas que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas.
- III. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes que se les haya asignado y que soliciten su asesoría.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

- IV. Supervisar que los estudiantes observen las normas del presente Reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de las prácticas.
- V. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración, respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos.
- VI. Observar y vigilar que los estudiantes cumplan las medidas de seguridad e higiene, vigentes en la empresa o institución para prevenir los riesgos en el trabajo.
- VII. Asesorar a los estudiantes que les hayan sido asignados en la elaboración del reporte mensual y la memoria.
- VIII. Verificar que los estudiantes que participen en los programas de prácticas deberán estar inscritos en el Instituto Mexicano
- IX. del Seguro Social, y de no ser así informarlo al Director de
- X. Vinculación y/o Académico.
- XI. Adoptar las medidas necesarias, en caso de accidente de algún estudiante, para su inmediata atención médica, y al mismo tiempo, informar al Director de Carrera correspondiente, para los efectos que procedan.
- XII. Sujetarse en el desarrollo de sus funciones de asesoría, a la normatividad que rige la Universidad, respecto de las prácticas, de los estudiantes en el sector productivo, y cumplir con las responsabilidades que les asignen en los convenios de colaboración formalizados entre la Universidad y el Sector Empresarial.
- XIII. Vigilar que los estudiantes hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo, que les entregue la empresa o institución para la realización de su programa de servicio social y/o estadía.
- XIV. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO QUINTO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 33.- Es obligación de todos los estudiantes, cubrir en su totalidad los requisitos en cuanto a planes y programas de estudio exigidos para realizar sus prácticas para obtener el Título de Técnico Superior Universitario, como se enuncia a continuación:

- I. Visitas Guiadas: desde el primer cuatrimestre.
- II. Prácticas dirigidas: a partir del tercer cuatrimestre.
- III. Estadías y/o Servicio Social: en el sexto cuatrimestre.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

Artículo 34.- Las visitas guiadas y prácticas dirigidas, se llevarán a cabo mediante la programación del Director Académico por conducto de sus Directores de Carrera correspondiente, en coordinación con el Director de Vinculación. En ellas irá como responsable un Docente Investigador de la Universidad, al cual los estudiantes deberán guardar respeto y sujetarse a lo previsto en los capítulos segundo y tercero del Título Séptimo del Reglamento Interior y el manual de normas de conducta.

Artículo 35.- Los estudiantes que por sí mismo seleccione la empresa para realizar su estadía y/o servicio social, presentarán un programa para su aprobación, que indicará las actividades que le permiten conocer, en el mismo centro de trabajo todos los procesos de una empresa y reafirma o amplía consiguientemente los conocimientos teóricos y experiencias académicas, adquiridas en las aulas y laboratorios o talleres de la Universidad.

Artículo 36.- El personal académico de la Universidad tiene como obligación, asesorar a los estudiantes que realicen su servicio social y/o estadía en el sector empresarial.

Artículo 37.- Son beneficiarios del servicio social y/o estadía, las empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos o privados, quienes asignarán un Asesor Empresarial como corresponsable directo del programa del estudiante.

Artículo 38.- Son funciones y responsabilidades del Asesor Académico:

- I. Coordinar el desarrollo académico del servicio social y/o estadía desde su diseño, seguimiento y evaluación de los resultados;
- II. Visitar periódicamente al estudiante en la empresa para darle seguimiento y asesorarlo en el desarrollo del Servicio social y/o estadía; cuando la empresa se encuentre fuera del estado el seguimiento y asesoría se realizará por cualquiera de los medios electrónicos disponibles.
- III. Supervisar, conjuntamente con el Asesor Empresarial, el desarrollo de los proyectos del servicio social y/o estadía;
- IV. Dedicar a la asesoría el tiempo que se determine en el proyecto del servicio social y/o estadía.
- V. Llevar el control de los proyectos del servicio social y/o estadía que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Establecer, conjuntamente con el asesor empresarial, los horarios de los estudiantes que se le hayan asignado;
- VII. Supervisar que los estudiantes observen estrictamente las normas del presente reglamento y el manual de normas de conducta;



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

- VIII. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración respecto de los trabajos de investigación y proyectos de servicios tecnológicos;
- IX. Observar y vigilar que los estudiantes cumplan con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución para prevenir riesgos;
- X. Verificar de manera previa al proceso del servicio social y/o estadía, conjuntamente con el Director Académico y de Vinculación, la vigencia del seguro facultativo del IMSS, a favor de los estudiantes que participen en el proyecto del servicio social y/o estadía que se le hayan asignado;
- XI. Adoptar las medidas necesarias en caso de accidente de algún estudiante para su inmediata atención médica, así como de informar al Director Académico para los efectos que procedan;
- XII. Cumplir con las responsabilidades que se le asignen en los convenios de colaboración, formalizados entre la propia universidad y la empresa o institución; y
- XIII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 39.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser considerado, de acuerdo a lo previsto en este Reglamento, para participar en los proyectos de prácticas, visitas guiadas, el Servicio Social y/o Estadía;
- II. Presentar a la Dirección Académica por conducto de los Directores de Carrera, previa aprobación de los Asesores, el programa de actividades a realizar durante su servicio de prácticas, visitas guiadas, el servicio social y/o estadía;
- III. Recibir de los Asesores la orientación y guía necesarias; y
- IV. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 40.- Son deberes de los estudiantes:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y respetar las que rijan en la empresa o institución, para procurar el buen desarrollo de su práctica correspondiente;
- II. Cumplir con las responsabilidades que se le asignen en los convenios de colaboración formalizados entre la propia Universidad y la empresa o institución.
- III. Asistir con puntualidad a la realización de visitas guiadas y
- IV. desarrollo de su estadía, de acuerdo con el calendario y horario establecido.
- V. Observar una conducta ética y profesional en su práctica y desarrollo del servicio social y/o estadía.
- VI. Cumplir en forma ininterrumpida con el proyecto del servicio social y/o estadía, con el fin de alcanzar sus objetivos y metas. VI. Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

- VII. la empresa o institución y exhibirla como identificación.
- VIII. Utilizar el uniforme reglamentario de la Universidad, cuando la empresa no establezca lineamientos especiales sobre presentación personal.
- IX. Acatar las instrucciones del Asesor Académico y del Asesor Empresarial, y mantenerlos informados del avance de su proyecto.
- X. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales
- XI. de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su servicio social y/o estadía.
- XII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución para prevenir riesgos.
- XIII. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina y abstenerse de divulgar, en general y por algún medio de comunicación, cualquier información relacionada con los aspectos técnicos y recursos en general que sean materiales de derecho de autor o de propiedad industrial.
- XIV. Cumplir con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el proyecto y entregar oportunamente a sus Asesores, los reportes parciales y, al final del servicio social y/o estadía, la memoria correspondiente.
- XV. La memoria de Servicio Social y/o Estadía será revisada y aprobada de manera conjunta por sus asesores.
- XVI. Reintegrar a la Universidad la totalidad del recurso económico que se haya destinado, para la realización de su estadía profesional en el extranjero; **cuando el estudiante no haga entrega de su memoria de estadía en un periodo que exceda de quince días posteriores a su regreso**; dicha cantidad será cuantificada por la Dirección de Vinculación de la Universidad.
- XVII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO SEXTO ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 41.- Las autoridades y personal responsable del desarrollo e implementación del proyecto son:

- I. El Director de Vinculación;
- II. El Director Académico;
- III. Los Directores de carrera;
- IV. El Personal Académico;
- V. El Personal Administrativo; y
- VI. Los Estudiantes.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

Artículo 42.- Los estudiantes realizarán su Servicio Social y/o Estadía con una duración de quinientas veinte horas de acuerdo al Programa Educativo, en un periodo máximo de dieciséis semanas, dependiendo de los proyectos convenidos.

Artículo 43.- Los estudiantes deberán participar en un Seminario de Inducción al Ejercicio Profesional. Este seminario se impartirá la primera semana del último cuatrimestre de acuerdo a su programa académico.

Artículo 44.- El Seminario de Inducción al Ejercicio Profesional, es un conjunto de actividades académicas, mediante las cuales el estudiante recibirá de la Universidad apoyos educativos teórico-prácticos, para consolidar los proyectos de apoyo y desarrollo tecnológico, así como la inducción al sector productivo que como memoria desarrollará y ejecutará durante su Servicio Social y/o Estadía.

Artículo 45.- El Director de Vinculación y su personal, serán responsables de promover el Servicio Social y/o Estadía ante el sector productivo, formando una base de datos de empresas.

Artículo 46.- Los estudiantes y/o docentes podrán solicitar directamente su Servicio Social y/o Estadía, debiendo acudir a la Dirección de Carrera para su valoración y en su caso autorización, previo conocimiento a la Dirección de Vinculación, con objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta– presentación.

Artículo 47.- Los Directores de Carrera serán los responsables de hacer el seguimiento de los proyectos de Servicio Social y/o Estadía de los estudiantes de su área, la cual se hará en forma mensual en base a las recomendaciones del Asesor Académico.

Artículo 48.- Los Directores de Carrera designarán como Asesor Académico de los proyectos de Servicio Social y/o Estadía que consideren pertinentes, a algún integrante del personal académico, de acuerdo a su especialidad y carga horaria. El Asesor supervisará el cumplimiento del programa de estadía establecido.

Artículo 49.- Al término del Servicio Social y/o Estadía, el estudiante presentará por escrito o de manera digital en un plazo no mayor de quince días, el desarrollo y resultado de su memoria de Servicio Social y/o Estadía, documento con el cual obtendrá su Título de Técnico Superior Universitario.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL CONVENIO DE ESTADÍA



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

Artículo 50.- La Universidad por conducto de la Dirección de Vinculación, celebrará convenios con empresas, organismos públicos o privados para que los estudiantes realicen sus proyectos del servicio social y/o estadía; los cuales serán celebrados por el representante de la empresa u organismo y el Rector de la Universidad.

Artículo 51.- El proyecto de Servicio Social y/o Estadía deberá reunir las siguientes características como mínimo:

- I. Que ayude en la resolución de un problema real de la empresa;
- II. Que signifique experiencia para el estudiante;
- III. Que sea acorde al perfil de egreso de la carrera del estudiante;
- IV. Que involucre aspectos de calidad y cuidado del ambiente.

Artículo 52.- La Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Asignar estudiantes en un campo específico para desarrollar el proyecto convenido con la empresa o institución;
- II. Asignar un docente que fungirá como asesor del estudiante y vínculo directo con el Asesor Empresarial; y
- III. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible en la Universidad para el desarrollo del proyecto convenido.

Artículo 53.- La empresa adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Dar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, evitando asignarle tareas ajenas al programa de su Servicio Social y/o Estadía;
- II. Asignar un asesor como autoridad directa del estudiante que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del estudiante, y
- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera.
- V. Expedir la carta de aceptación del estudiante al inicio del Servicio Social y/o Estadía, la carta de liberación al concluirla manifestando su conformidad en la mejora de alguna de las acciones o procesos de su empresa o institución, y
- VI. Ofrecer al estudiante la infraestructura disponible para el desarrollo del proyecto convenido.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LA ESTADÍA

Artículo 54.- Los trabajos del Servicio Social y/o Estadía serán evaluados considerando los siguientes aspectos:

- I. Por el contenido técnico;
- II. Por el grado de innovación de sus propuestas;
- III. Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- IV. Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas;
- V. Por la calidad de su redacción y presentación; y
- VI. Por el nivel de implementación de sus propuestas.

Artículo 55.- La evaluación se realizará en la sexta y en la última semana del Servicio Social y/o Estadía por ambos asesores en sus respectivos formatos, teniendo una ponderación del 50% la evaluación del Asesor Empresarial y 50% del Asesor Académico, la cual se expresará como “ACREDITADA” o “NO ACREDITADA” según sea el caso, misma que se reportará al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 56.- En el caso de que el estudiante no acredite su Servicio Social y/o Estadía, tiene una única oportunidad adicional de presentar otro proyecto, el cual deberá desarrollarse de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, en el transcurso del siguiente ciclo escolar, y en una empresa u organismo diferente de aquella en que se haya realizado la primera.

Artículo 57.- Cuando el Director de Carrera detecte incumplimiento, dolo o mala fe en la evaluación del Asesor Empresarial o del Asesor Académico, solicitará la conformación de la Comisión Académica para determinar la calificación correspondiente al estudiante afectado. Dicha Comisión se integrará por el Rector, el Director Académico, el mismo Director de Carrera, el Director de Vinculación y un Tutor de grupo. Los casos no previstos que así lo ameriten, serán resueltos por dicha Comisión.

Artículo 58.- El incumplimiento o violación a lo establecido en el presente Reglamento, o a las responsabilidades que se asignen en el Convenio Específico por parte del personal y estudiantes, dará lugar a las sanciones establecidas en la Reglamentación vigente de la Universidad. Tratándose de los estudiantes, según la gravedad del caso, podrán ser acreedores a la anulación de su programa del Servicio Social y/o Estadía, la cual será determinada por el Comité Académico.



REGLAMENTO DE VISITAS GUIADAS, PRÁCTICAS DIRIGIDAS Y ESTADÍAS

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-VPE	0	28/02/2017	2

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha _____, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.